



MENDOZA, 24 de septiembre de 2010.

VISTO:

El Expediente REC:0002233/2009, número original 01-1097/2008, donde la Secretaría de Desarrollo Institucional del Rectorado eleva el Proyecto de "Reglamento General para los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo", y

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa se enmarca en los esfuerzos tendientes a desarrollar nuevos espacios de vinculación, investigación y desarrollo, para lo cual surge esta reglamentación, tendiente a regular el funcionamiento de los citados Institutos.

Que los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) comprenden en el ámbito del Rectorado dos tipos : "Multidisciplinarios de investigación, desarrollo y vinculación" y de "Gestión Transversal". Además, se le suman los Institutos Interfacultades e Intrafacultades.

Que el Instituto de Ciencias Ambientales (ICA) y el Instituto de Energía (IDE) y la Comisión Organizadora del Instituto de Trabajo y Producción (ITP), para su funcionamiento adoptaron el reglamento del ICA aprobado por el Consejo Superior mediante Ordenanza N° 36/2005.

Que, asimismo este Reglamento se ha tomado como base para la redacción del Reglamento General, necesario para que rija el funcionamiento de los mismos.

Que, conforme al Artículo 1° de la Resolución N° 777/2007-R. se aprobó un Reglamento Interno Provisorio sujeto a una aprobación final, la que queda contemplada en la normativa por aprobar en este acto.

Que en el presente proyecto se han contemplado las pautas de reelaboración propuestas por la citada Comisión a saber: la conformación de la Comisión Directiva, cualidades y condiciones para ser elegido Presidente, miembro de la Comisión Directiva y Secretario General y Sistema de elección de los representantes graduados y estudiantes.

Que a estas pautas se han incorporado otras modificaciones de fondo y de forma, con el fin de promover los principios de cogobierno, institucionalidad horizontal, la cooperación entre las Facultades e interclaustró, trabajo multidisciplinario y en red, aumentar la participación en actividades de vinculación, difusión e investigación de los miembros de nuestra Universidad y potenciar al máximo el trabajo realizado en el ámbito de las Unidades Académicas de esta Institución.

Que este proyecto ha sido reelaborado y consensuado con los Decanos de las distintas Unidades Académicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dispuesto por el Artículo 21 inciso z') del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado en Dictamen N° 484/2010, por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 15 de septiembre de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LOS INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento de los mismos, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente ordenanza, que consta de DIECISÉIS (16) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Subsumir en la presente norma la Ordenanza N° 36/2005-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Secretario de Desarrollo Institucional  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 72

íg. Reglamento Institutos UNCUYO(planes)



## ANEXO I

-1-

### REGLAMENTO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

#### **TÍTULO I: LOS INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD**

#### **TÍTULO II: LOS INSTITUTOS INTERFACULTADES**

#### **TÍTULO III: LOS INSTITUTOS INTRAFACULTADES**

##### **TÍTULO I: LOS INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD**

Los Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) pueden ser de dos tipos: "Multidisciplinarios de investigación, desarrollo y vinculación" o de "Gestión Transversal".

##### **SUBTÍTULO I: LOS INSTITUTOS MULTIDISCIPLINARIOS**

###### **CAPÍTULO I: DE SU COMPOSICIÓN**

###### **• Artículo 1° - Naturaleza**

Los INSTITUTOS MULTIDISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (IMD-UNCuyo), surgen de la necesidad de abordar problemáticas complejas, que no pueden ser abarcadas con éxito desde uno o pocos campos disciplinares.

###### **• Artículo 2° - Creación**

Para la creación de los IMD-UNCuyo, se debe cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos: 1. Definir la Denominación temática del Instituto, la que debe tener una inequívoca comprensión inter, trans y/o multidisciplinaria, de modo que el Instituto se denomine INSTITUTO de "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. 2. Lograr el apoyo previo de docentes e investigadores adherentes de al menos cinco (5) Unidades Académicas, en un número total no menor a veinte (20) de ellos, para iniciar el proceso de creación. 3. Presentar una base de datos sistematizada y actualizada sobre investigadores e investigaciones de la UNCUYO, en la denominación temática propuesta.

###### **• Artículo 3° - Dependencia**

Los IMD-UNCuyo dependen administrativamente del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y están compuestos por docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica, que no formando parte de la UNCuyo, y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los IMD-UNCuyo, sea aceptado por la Comisión Directiva del Instituto.

###### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS**

###### **• Artículo 4° - De los miembros**

Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado con los objetivos de alguno de los IMD-UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Pleno**, mediante la presentación del



## ANEXO I

-2-

formulario de solicitud. La Comisión Directiva resolverá, dentro de los treinta (30) días hábiles, sobre cada solicitud en particular, evaluando la trayectoria del postulante dentro de las temáticas que abarca el Instituto y el interés del mismo en participar en las actividades que se realicen. En el caso de los docentes e investigadores de la Universidad, una vez aprobada la membresía por la Comisión Directiva del respectivo Instituto, deberá comunicarse a la Unidad Académica en la que revista el docente-investigador, teniendo la misma un plazo de siete (7) días hábiles para observar la misma. Pasado este plazo y no habiéndose recibido objeción fundada, se dará por válida la membresía. La objeción a la membresía será considerada en primera instancia por el Rector y en última por el Consejo Superior.

Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Asociado**, la que será considerada por la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo podrá proponer al Rector/a el nombramiento como **Miembro Honorario**, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca cada IMD-UNCuyo merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

### • **Artículo 5° - Derechos**

Todos los Miembros Plenos de los IMD-UNCuyo tendrán derecho a: a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; b) ser invitados a participar en proyectos y programas; c) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para las actividades que encare el Instituto; d) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.

### • **Artículo 6° - Base de datos**

Cada IMD-UNCuyo mantendrá una base de datos actualizada, sobre los Miembros Plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado, sobre los Miembros Asociados y sobre los Miembros Honorarios.

## **CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS INSTITUTOS**

### • **Artículo 7°- Deberes y obligaciones**

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo: a) Proponer al Rector/a modificaciones al presente reglamento general, el que luego de perfeccionado como Resolución Rectoral, se elevará para su ratificación al Consejo Superior. b) Formular y proponer al Rector/a el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la UNCuyo y el Plan de Gobierno de la Universidad. c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos. d) Informar a las Unidades Académicas, el listado de los docentes-investigadores, involucrados en programas y proyectos de investigación y desarrollo, como en consultorías y asesoramientos multidisciplinarios complejos. La información deberá contener el período del compromiso y la dedicación horaria afectada. En caso de no recibir objeción fundada por parte de la Unidad Académica transcurridos siete días hábiles, se considerará avalado el compromiso. e) Informar a las Unidades Académicas, del desempeño de los docentes-



## ANEXO I

-3-

investigadores afectados a las mismas, una vez cumplidos los compromisos, a los efectos de la evaluación de desempeño. f) Proponer una asignación básica del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto. g) Proponer al Rector/a el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con la normativa vigente para la UNCuyo. h) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines. i) Proponer al Rector el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas. J) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación. k) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto. l) Proponer al Rector/a la revocación del mandato del Secretario/a General y de los Representantes de la Comisión Directiva. m) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes. n) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

### • **Artículo 8° - Composición**

Cada uno de los IMD-UNCuyo, estará dirigido por una Comisión Directiva, compuesta por:

- a) Un (1) Presidente/a.
  - b) Un (1) Vicepresidente/a.
  - c) Un (1) Representante de los docentes y/o investigadores del padrón de Miembros Plenos del Instituto, elegido por y entre los integrantes de cada Unidad Académica de la UNCuyo, con la condición de que haya al menos cuatro (4) Miembros en dicho padrón. Podrán integrar además la Comisión Directiva:
  - d) Un (1) Representante de los estudiantes de grado de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco integrantes en el padrón.
  - e) Un (1) Representante de los graduados de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco integrantes en el padrón.
- Los mandatos serán de un año, pudiendo reelegirse.

### • **Artículo 9 °- Presidencia**

La Presidencia natural de cada IMD-UNCuyo será del Rector/a de la UNCuyo, quién podrá delegar la misma en un funcionario superior del Rectorado.

### • **Artículo 10° - Deberes y obligaciones de la Presidencia**

Corresponde al Presidente/a:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva.
- c) Expedir y firmar, con la Secretaría General, las Disposiciones y los Acuerdos.
- d) Suscribir en conjunto con la Secretaría General la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.



## ANEXO I

-4-

### • **Artículo 11° - Vicepresidencia**

La Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como Vicepresidente/a. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente. El Vicepresidente/a retendrá la condición de representante.

### • **Artículo 12° - Duración del mandato de la Vicepresidencia**

La duración del mandato del Vicepresidente/a de cada IMD-UNCuyo, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfasaje. El Vicepresidente no podrá ser reelegido. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.

### • **Artículo 13° - Deberes y obligaciones de la Vicepresidencia**

Corresponde al Vicepresidente/a:

Reemplazar al Presidente, en caso que este no pudiese cumplir, sus deberes y obligaciones.

### • **Artículo 14° - Secretaría General**

La Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como responsable de la Secretaría General. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente.

### • **Artículo 15° - Duración del mandato**

La duración del mandato de Secretario/a General de cada IMD-UNCuyo, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfasaje. El Secretario/a General podrá ser reelegida/o, sólo una vez consecutivamente. En caso de reemplazo, el reemplazante completará el mandato original.

### • **Artículo 16° - Deberes y obligaciones**

Corresponde a la Secretaría General de cada IMD-UNCuyo:

- a) Dedicar a sus funciones un tiempo equivalente a dedicación parcial, con una retribución equivalente al cargo de Coordinador, sostenida por el Rectorado.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de las reuniones.
- c) Expedir y firmar, con la Presidencia, las Disposiciones y Acuerdos.
- d) Proporcionar a los miembros de la Comisión Directiva con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes.



## ANEXO I

-5-

- e) Dirigir y gestionar los fondos asignados al Instituto.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de gestión, becarios, pasantes y adscriptos.
- g) Suscribir en conjunto con la Presidencia la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.
- h) Llevar el registro de miembros del Instituto.
- i) Resguardar los archivos, sellos, patentes de invención y otros documentos de valor por sí o por intermedio de otras oficinas del Rectorado.
- j) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directiva.

### • **Artículo 17° - Vacancia**

En caso de vacancia temporaria de la Secretaría General, la Comisión Directiva podrá delegar esas funciones en uno de sus Representantes Docentes. Si la vacancia del cargo de Secretaria/o General fuera definitiva, se realizará una nueva elección para elegir al Representante que terminará el mandato incompleto.

### • **Artículo 18° - Reuniones**

La Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo sesionará al menos una vez por bimestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Secretaría General con tres días de anticipación como mínimo. Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa de la Secretaría General, o por petición de al menos un tercio de los Representantes, con dos días hábiles de anticipación como mínimo. Para tratar una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria a tal efecto, con cuatro días hábiles de anticipación como mínimo y la decisión deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

### • **Artículo 19° - Quórum y votaciones**

Para el funcionamiento de la Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo, deberá estar presente la mayoría de sus miembros. Cada Representante tendrá derecho a voz y a un voto. En caso de empate, prevalecerá el voto del Presidente. Los acuerdos serán adoptados por consenso o votación. En casos de votación, será suficiente la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por el presente reglamento.

### • **Artículo 20° - Consulta electrónica**

Cuando un asunto requiera la decisión del Comisión Directiva en forma urgente y el reglamento no estipule mayorías especiales, la Secretaría General podrá realizar una consulta por correo electrónico a todos los Representantes, con un plazo de respuesta mínimo de veinticuatro (24) horas. La propuesta que reúna mayoría absoluta habilitará a una decisión.

### • **Artículo 21° - Actas**

Las Actas de todas las reuniones una vez aprobadas serán insertadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible.



## ANEXO I

-6-

### • **Artículo 22° - Duración de los mandatos**

La duración del mandato de los Representantes de cada IMD-UNCuyo coincidirá con la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fueron elegidos, salvo remoción. Los representantes podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

### • **Artículo 23° - Vacancias**

En el caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante se procederá a cubrir la vacancia cuando faltaran más de seis meses para la finalización del mandato o cuando no se alcance a cubrir la composición mínima de la Comisión Directiva de cada IMD-UNCuyo, con la designación como Representante del segundo docente más votado por la misma unidad académica de donde se haya generado la vacancia.

### • **Artículo 24° - Grupos Integrados**

Un Grupo Integrado es una red de docentes, investigadores, graduados, estudiantes de posgrado y estudiantes de grado de la UNCuyo, que con una composición multidisciplinaria, funcionará en el ámbito de cada IMD-UNCuyo para abocarse a la investigación, desarrollo y vinculación en lo relacionado a su objeto de creación. La Comisión Directiva de cada Instituto, podrá crear Grupos Integrados por temáticas de estudios específicos.

Los Grupos Integrados podrán realizar sus propias reuniones de trabajo, proponer y desarrollar proyectos enmarcados en las actividades del Instituto y podrán elegir un coordinador, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión Directiva.

## **CAPÍTULO IV: Del funcionamiento**

### • **Artículo 25° - Fuentes**

Los recursos para el funcionamiento de cada IMD-UNCuyo serán los provenientes de:

- a) Las contraprestaciones de servicios complejos resultantes del desarrollo de sus actividades, que sean asignadas al funcionamiento del Instituto.
- b) De las donaciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que deseen cooperar con los fines del Instituto.
- c) Los obtenidos a través de la participación en proyectos de investigación y transferencia, consultorías y asesoramientos, en temáticas complejas vinculadas al objeto del Instituto, realizadas a organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- d) Los recursos previstos en el presupuesto ordinario de la UNCuyo.

### • **Artículo 26° - Evaluación Periódica**

Cada IMD-UNCuyo deberá presentarse en proceso de evaluación al menos una vez cada 5 años. En caso de incumplimiento de las actividades programadas y/o gestión deficiente, por iniciativa del Rector/a o por solicitud de al menos un tercio de los representantes de la Comisión Directiva del Instituto, el Rector autorizará adelantar la iniciación del proceso de evaluación, el cual tendrá como objetivo ratificar o rectificar las observaciones que le dieron origen.



## ANEXO I

-7-

El Rector reglamentará el proceso de Evaluación periódica, la cual se tomará como insumo para la realización del plan de cada Instituto.

### • **Artículo 27° - Disposiciones transitorias**

Los IMD-UNCuyo tendrán funcionamiento transitorio de tres (3) tipos:

- a) En proceso de ratificación: los Institutos ya creados deberán adecuar su reglamento y su funcionamiento a esta Ordenanza Marco, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de su vigencia. El reglamento revisado por Asesoría Letrada del Rectorado será puesto a conocimiento del Consejo Superior y registrado en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización de la UNCuyo.
- b) En proceso de creación: cuando el Rector autorice el funcionamiento provisorio por Resolución, para lo cual se dará aprobación al proyecto presentado por al menos veinte (20) adherentes de la menos cinco (5) Unidades Académicas de la UNCuyo, acompañado de fines y objetivos, enmarcados en la espíritu de las normativas de los IMD-UNCuyo. La Resolución rectoral tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) meses.
- c) En proceso de normalización: cuando el Consejo Superior apruebe por Ordenanza la creación de un Instituto. El proceso de normalización culminará cuando se pueda constituir la Comisión Directiva con al menos los representantes de los docentes y/o investigadores, electos en cinco (5) Unidades Académicas de la UNCuyo. El plazo de normalización será de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por Resolución rectoral por tres (3) meses más en caso justificado.

## **SUBTÍTULO II: LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN TRANSVERSAL**

### **CAPÍTULO I: DE SU COMPOSICIÓN**

#### • **Artículo 28° - Naturaleza**

Los INSTITUTOS DE GESTIÓN TRANSVERSAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (IG-UNCuyo), surgen de la necesidad de abordar una problemática compleja y transversal de gestión, que se encuentre entre las prioridades del Plan Institucional de la UNCuyo.

#### • **Artículo 29° - Creación**

Para la creación de los IG-UNCuyo se debe cumplimentar como mínimo los siguientes requisitos: 1. Definir la Denominación temática del Instituto, la que debe tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomine INSTITUTO "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. 2. Lograr el apoyo previo de docentes e investigadores adherentes de al menos cuatro (4) Unidades Académicas, en un número total no menor a dieciséis (16) de ellos, para iniciar el proceso de creación. 3. Presentar una base de datos sistematizada y actualizada sobre investigadores e investigaciones de la UNCUYO, en la denominación temática propuesta.

#### • **Artículo 30° - Dependencia**

Los IG-UNCuyo dependen administrativamente del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y están compuestos por docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica que no formando parte de la UNCuyo y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los Institutos, sea aceptado por la Comisión Directiva.





## ANEXO I

-8-

### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS**

#### **• Artículo 31° - De los miembros**

Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado con los objetivos de alguno de los IG-UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Pleno**, mediante la presentación del formulario de solicitud. La Comisión Directiva resolverá, dentro de los treinta (30) días hábiles, sobre cada solicitud en particular, evaluando la trayectoria del postulante dentro de las temáticas que abarca el Instituto y el interés del mismo en participar en las actividades que se realicen. En el caso de los docentes e investigadores de la Universidad, una vez aprobada la membresía por la Comisión Directiva del respectivo IG-UNCuyo, deberá comunicarse a la Unidad Académica en la que revista el docente-investigador, teniendo la misma un plazo de siete (7) días hábiles para observar la misma. Pasado este plazo y no habiéndose recibido objeción fundada, se dará por válida la membresía. Toda persona física o jurídica relacionada con la temática de cada Instituto, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Asociado**. La Comisión Directiva de cada Instituto podrá proponer al Rector el nombramiento como **Miembro Honorario**, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca cada IG-UNCuyo merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

#### **• Artículo 32° - Derechos**

Los Miembros Plenos de cada IG-UNCuyo tendrán derecho a: a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; b) ser invitados a participar en proyectos y programas; c) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para las actividades que encare el Instituto; d) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.

#### **• Artículo 33° - Base de datos**

Cada IG-UNCuyo mantendrá una base de datos actualizada, sobre los Miembros Plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado, sobre los Miembros Asociados y sobre los Miembros Honorarios.

### **CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN TRANSVERSAL**

#### **• Artículo 34° - Deberes y obligaciones**

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada IG-UNCuyo: a) Proponer al Rector/a modificaciones al presente reglamento general, el que luego de perfeccionado como Resolución Rectoral, se elevará para su ratificación al Consejo Superior. b) Formular y proponer al Rector/a el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la UNCuyo y el Plan de Gobierno de la Universidad. c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos. d) Informar a



## ANEXO I

-9-

las Unidades Académicas, el listado de los docentes-investigadores, involucrados en programas y proyectos de investigación y desarrollo, como en consultorías y asesoramientos multidisciplinarios complejos. La información deberá contener el período del compromiso y la dedicación horaria afectada. En caso de no recibir objeción fundada por parte de la Unidad Académica transcurridos siete (7) días hábiles, se considerará avalado el compromiso. e) Informar a las Unidades Académicas, del desempeño de los docentes-investigadores afectados a las mismas, una vez cumplidos los compromisos, a los efectos de la evaluación de desempeño. f) Proponer una asignación básica del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto. g) Proponer al Rector/a el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con la normativa vigente para la UNCuyo. h) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines. i) Proponer al Rector el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas. j) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación. k) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto. l) Proponer al Rector/a la revocación del mandato del Secretario General y de los Representantes de la Comisión Directiva. m) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes. n) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

### • **Artículo 35° - Composición**

Cada uno de los IG-UNCuyo, estará dirigido por una Comisión Directiva, compuesta por:

- a) Un (1) Presidente/a por la UNCuyo.
  - b) Un (1) Presidente/a Alterno/a vinculado a la temática, que deberá ser Miembro Honorario.
  - c) Un (1) Vicepresidente/a.
  - c) Un (1) Representante de los docentes y/o investigadores del padrón de Miembros Plenos del Instituto, elegido por y entre los integrantes de cada Unidad Académica de la UNCuyo, con la condición de que haya al menos cuatro (4) Miembros en dicho padrón. Podrán integrar además la Comisión Directiva de cada IG-UNCuyo:
  - d) Un (1) Representante de los estudiantes de grado de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco (5) integrantes en el padrón.
  - e) Un (1) Representante de los graduados de la UNCuyo, elegido por voto directo entre los Miembros Plenos del padrón de todo el Instituto, con la condición de que haya al menos cinco (5) integrantes en el padrón.
  - f) Miembros Honorarios designados por Resolución Rectoral, quienes participarán con voz pero sin voto.
- Los mandatos serán de un año, pudiendo reelegirse una vez consecutivamente.

### • **Artículo 36° - Presidencia por la UNCUYO**

La Presidencia natural de los IG-UNCuyo será del Rector/a de la UNCuyo, quién podrá delegar la misma en un funcionario superior del Rectorado.



## ANEXO I

-10-

### • **Artículo 37° - Deberes y obligaciones de la Presidencia**

Corresponde al Presidente/a de cada IG-UNCuyo:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva.
- c) Expedir y firmar, con la Secretaría General, las Disposiciones y los Acuerdos.
- d) Suscribir en conjunto con la Secretaría General la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.

### • **Artículo 38° - Presidencia Alternada**

La Presidencia Alternada de cada Instituto será desempeñada por un miembro distinguido de la Comunidad Regional, propuesto por los Miembros Honorarios y nombrado por el Rector. Ejercerá la representación del Instituto cuando la Comisión Directiva lo solicite.

### • **Artículo 39° - Vicepresidencia**

La Comisión Directiva de cada IG-UNCuyo, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como Vicepresidente/a. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente. El/la Vicepresidente/a retendrá la condición de representante.

### • **Artículo 40° - Duración del mandato**

La duración del mandato del Vicepresidente/a de cada IG-UNCuyo, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfasaje. El/la Vicepresidente/a no podrá ser reelegido/a. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.

### • **Artículo 41° - Deberes y obligaciones de la Vicepresidencia**

Corresponde al Vicepresidente/a de cada IG-UNCuyo:

Reemplazar al Presidente, en caso que este no pudiese cumplir, sus deberes y obligaciones.

### • **Artículo 42° - Secretaría General**

La Comisión Directiva de cada IG-UNCuyo, elegirá entre los Representantes, a un docente y/o investigador como responsable de la Secretaría General. Será elegido/a en una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva convocada a tal fin, por medio de voto secreto. Obtenido el quórum, se necesitarán para la elección, dos tercios de votos positivos de los presentes, en una primera votación y mayoría simple entre los dos más votados en la siguiente.



## ANEXO I

-11-

### • **Artículo 43° - Duración del mandato**

La duración del mandato del Secretaria/o General de cada IG-UNCuyo, será el mismo que la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fue elegida/o, comenzando y terminando con un mes de desfasaje. El Secretaria/o General podrá ser reelegida/o, sólo una vez consecutivamente. En caso de reemplazo, el reemplazante cumplirá el mandato original.

### • **Artículo 44° - Deberes y obligaciones**

Corresponde a la Secretaría General de cada IG-UNCuyo:

- a) Dedicar a sus funciones un tiempo equivalente a dedicación parcial, con una retribución equivalente al cargo de Coordinador, sostenida por el Rectorado.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de las reuniones.
- c) Expedir y firmar, con la Presidencia, las Disposiciones y Acuerdos.
- d) Proporcionar a los miembros de la Comisión Directiva con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes.
- e) Dirigir y gestionar los fondos asignados del Instituto.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de gestión, becarios, pasantes y adscriptos.
- g) Suscribir en conjunto con la Presidencia la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del Instituto en documentos públicos o privados.
- h) Llevar el registro de miembros del Instituto.
- i) Resguardar los archivos, sellos, patentes de invención y otros documentos de valor por sí o por intermedio de otras oficinas del Rectorado.
- j) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directiva.

### • **Artículo 45° - Vacancia**

En caso de vacancia temporaria de la Secretaría General, la Comisión Directiva podrá delegar esas funciones en uno de sus Representantes Docentes. Si la vacancia del cargo de Secretaria/o General fuera definitiva, se realizará una nueva elección para elegir al Representante que terminará el mandato incompleto.

### • **Artículo 46° - Reuniones**

La Comisión Directiva de cada IG-UNCuyo sesionará al menos una vez por trimestre en Reunión Ordinaria. Será convocada por la Secretaría General con tres días de anticipación como mínimo. Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa de la Secretaría General, o por petición de al menos un tercio de los Representantes, con dos días hábiles de anticipación como mínimo. Para tratar una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria al efecto, con cuatro días hábiles de anticipación como mínimo y la decisión deberá contar con el apoyo de la mayoría de los miembros de la Comisión.



## ANEXO I

-12-

### • **Artículo 47° - Duración de los mandatos**

La duración del mandato de los Representantes de cada IG-UNCuyo coincidirá con la gestión de gobierno del Rectorado de la UNCuyo en la cual fueron elegidos, salvo remoción. Los representantes podrán ser reelegidos sólo una vez consecutivamente.

### • **Artículo 48° - Vacancias**

En el caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante se procederá a cubrir la vacancia cuando faltaran más de seis (6) meses para la finalización del mandato o cuando no se alcance a cubrir la composición mínima de la Comisión Directiva, con la designación como Representante del segundo docente más votado por la misma unidad académica de donde se haya generado la vacancia.

## **CAPÍTULO IV: Del funcionamiento**

### • **Artículo 49° - Fuentes**

Los recursos para el funcionamiento de cada IG-UNCuyo serán los provenientes de: a) De las donaciones periódicas u ocasionales de todas aquellas instituciones y personas físicas y/o jurídicas que deseen cooperar con los fines del Instituto. b) Los obtenidos a través de la participación en actividades vinculadas a su objeto, realizadas con organismos y/o instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales. c) Los recursos previstos en el presupuesto ordinario de la UNCuyo.

### • **Artículo 50° - Evaluación Periódica**

Cada IG-UNCuyo deberá presentarse en proceso de evaluación al menos una vez cada 5 años. En caso de incumplimiento de las actividades programadas y/o gestión deficiente, por iniciativa del Rector/a o por solicitud de al menos un tercio de los representantes de la Comisión Directiva del Instituto, el Rector autorizará adelantar la iniciación del proceso de evaluación, el cual tendrá como objetivo ratificar o rectificar las observaciones que le dieron origen.

El Rector reglamentará el proceso de Evaluación periódica, la cual se tomará como insumo para la realización del plan de cada Instituto.

### • **Artículo 51° - Disposiciones transitorias**

Los IG-UNCuyo tendrán funcionamiento transitorio de tres (3) tipos:

- a) En proceso de ratificación: los Institutos ya creados deberán adecuar su reglamento y su funcionamiento, en orden a esta Ordenanza Marco, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de su vigencia. El reglamento revisado por Asesoría Letrada del Rectorado será puesto a conocimiento del Consejo Superior y registrado en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización de la UNCuyo.
- b) En proceso de creación: cuando el Rector autorice el funcionamiento provisorio por Resolución, para lo cual se dará aprobación al proyecto presentado por al menos dieciséis (16) adherentes de la menos cuatro (4) Unidades Académicas de la UNCuyo, acompañado de fines y objetivos, enmarcados en la espíritu de las normativas de los IG-UNCuyo. La Resolución rectoral tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) meses.



## ANEXO I

-13-

- c) En proceso de normalización: cuando el Consejo Superior apruebe por Ordenanza la creación de un Instituto. El proceso de normalización culminará cuando se pueda constituir la Comisión Directiva con al menos los representantes de los docentes y/o investigadores, electos en cuatro (4) Unidades Académicas de la UNCuyo. El plazo de normalización será de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por Resolución rectoral por tres (3) meses más en caso justificado.

### TÍTULO II: LOS INSTITUTOS INTERFACULTADES

#### CAPÍTULO I: DE SU COMPOSICIÓN

##### • **Artículo 52° - Naturaleza**

Los INSTITUTOS INTERFACULTADES (ININTER), surgen de la necesidad de abordar una problemática compleja de investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia, que se encuentre entre las prioridades del Plan Institucional de las Unidades Académicas.

##### • **Artículo 53° - Creación**

Para la creación de los ININTER, se debe definir la Denominación temática del Instituto, la que debe tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomine INSTITUTO INTERFACULTADES DE "DENOMINACIÓN TEMÁTICA". 2. Lograr el apoyo previo de docentes e investigadores adherentes de al menos dos (2) Unidades Académicas, en un número total no menor a doce (12) de ellos, para iniciar el proceso de creación. 3. Presentar una base de datos sistematizada y actualizada sobre investigadores e investigaciones de las Unidades Académicas participantes, en la denominación temática propuesta.

##### • **Artículo 54° - Dependencia**

Los ININTER dependen administrativamente de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo que participen en su conformación, la que deberá perfeccionarse por Ordenanzas homólogas de los respectivos Consejos Directivos y ratificadas por el Consejo Superior. Estarán compuestos por docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica que no formando parte de la UNCuyo y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los Institutos, sea aceptado por la Comisión Directiva del ININTER.

#### CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS INTERFACULTADES

##### • **Artículo 55° - De los miembros**

Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado con los objetivos de alguno de los ININTER, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Pleno**. Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Asociado**. La Comisión Directiva de cada Instituto podrá nombrar como **Miembro Honorario**, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.



## ANEXO I

-14-

### • **Artículo 56° - Derechos**

Los Miembros Plenos del ININTER tendrán derecho a: a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; b) ser invitados a participar en proyectos y programas; c) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para las actividades que encare el Instituto; d) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.

### • **Artículo 57° - Base de datos**

Cada ININTER mantendrá una base de datos actualizada, sobre los Miembros Plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado, sobre los Miembros Asociados y sobre los Miembros Honorarios.

## **CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS INTERFACULTADES**

### • **Artículo 58° - Deberes y obligaciones de la Comisión Directiva**

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada ININTER: a) Proponer a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas que conforman el ININTER su reglamento interno y sus modificaciones, en el marco del presente Reglamento General,. b) Formular y proponer el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de las Unidades Académicas. c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos. d) Proponer un presupuesto básico del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto. e) Promover el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con las normativas vigentes. f) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines. g) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas. h) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación. i) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto. j) Decidir sobre la revocación del mandato del Secretario General y de los Representantes de la Comisión Directiva. k) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes. l) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

### • **Artículo 59° - Composición, Deberes y Obligaciones, Duración de los mandatos, Vacancias y Funcionamiento**

Todas las condiciones de funcionamiento, deberán ser propuestas por los ININTER a las respectivas Unidades Académicas que lo conforman y aprobadas por Ordenanzas homólogas de sus Consejos Directivos u Órganos de Gobierno y ratificadas por el Consejo Superior de la Universidad.



## ANEXO I

-15-

### **TÍTULO III: LOS INSTITUTOS INTRAFACULTADES**

#### **CAPÍTULO I: DE SU COMPOSICIÓN**

##### **• Artículo 60° - Naturaleza**

Los INSTITUTOS INTRAFACULTADES (ININTRA), surgen de la necesidad de abordar una problemática compleja de investigación, desarrollo, innovación y/o transferencia, que se encuentre entre las prioridades del Plan Institucional de la Unidad Académica.

##### **• Artículo 61° - Creación**

Para la creación de los ININTRA, se debe definir la Denominación temática del Instituto, la que debe tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomine INSTITUTO "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DE LA FACULTAD DE "DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA" y deben responder a una Ordenanza General de Institutos de la Unidad Académica.

##### **• Artículo 62° - Dependencia**

Los ININTRA dependen administrativamente de la Unidad Académica de la Universidad Nacional de Cuyo que le dio creación y están compuestos por docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado y posgrado y por toda persona física o jurídica que no formando parte de la UNCuyo y habiendo demostrado interés en formar parte de alguno de los ININTRA, sea aceptado por su Comisión Directiva.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS INTRAFACULTADES**

##### **• Artículo 63° - De los miembros**

Todo docente, investigador, graduado de grado y/o posgrado, estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo relacionado con los objetivos de alguno de los ININTRA, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Pleno**. Toda persona física o jurídica relacionada con la temática del Instituto, que no forme parte de la UNCuyo, podrá solicitar su incorporación como **Miembro Asociado**. La Comisión Directiva de cada Instituto podrá nombrar **Miembros Honorarios**, a aquellas personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. Para esta propuesta deberán dar su voto positivo al menos la mitad del quórum de la Comisión Directiva.

##### **• Artículo 64° - Derechos**

Los Miembros Plenos del ININTRA tendrán derecho a: a) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; b) ser invitados a participar en proyectos y programas; c) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto; d) ser elegidos representantes en la Comisión Directiva.





## ANEXO I

-16-

### • **Artículo 65° - Base de datos**

Cada ININTRA mantendrá una base de datos actualizada, sobre los miembros plenos docentes, investigadores, graduados de grado y/o posgrado, estudiantes de grado y/o posgrado y sobre los miembros asociados.

### **CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS INTRAFACULTADES**

### • **Artículo 66° - Deberes y obligaciones de la Comisión Directiva**

Corresponderá a la Comisión Directiva de cada ININTRA: a) En el marco del presente Reglamento General, proponer al Consejo Directivo de la Unidad Académica su reglamento y sus modificaciones. b) Formular y proponer el plan anual de actividades compuesto por programas y proyectos, dentro del marco de las líneas estratégicas del Plan Institucional de la Unidad Académica. c) Crear Grupos Integrados, Subcomisiones y Coordinaciones de programas para la ejecución de programas específicos. d) Proponer un presupuesto básico del presupuesto ordinario y propiciar la obtención de financiamientos adicionales para el desarrollo del Instituto. e) Promover el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con las normativas vigentes. f) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines. g) Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas. h) Reglamentar el funcionamiento del registro de miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación. i) Decidir sobre la remoción y la suspensión de los miembros del Instituto. j) Decidir sobre la revocación del mandato del Secretario General y de los Representantes de la Comisión Directiva. k) Ejecutar otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del Instituto y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes. l) Realizar todos los actos de conducción y administración propios de la dirección del Instituto y cumplir y hacer cumplir este reglamento general, sus acuerdos y resoluciones.

### • **Artículo 67° - Composición, Deberes y Obligaciones, Duración de los mandatos, Vacancias y Funcionamiento**

Todas las condiciones de funcionamiento, deberán ser propuestas por los ININTRA a la respectiva Unidad Académica y aprobadas por Ordenanza de su Consejo Directivo u Órgano de Gobierno y ratificadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Secretario de Desarrollo Institucional  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo